



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y PREDEPOL-ZERO SUICIDIO POLICIAL

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), entidad con NIF nº Q-5350015C y domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación, Dña. María José López Sánchez, Vicerrectora de Transferencia e Intercambio de Conocimiento, actuando por delegación del representante legal de esta Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como vicerrectora, por Resolución Rectoral nº 1080/19, de fecha 3 de junio de 2019, y de la delegación de atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral nº 278/21, de fecha 12 de febrero de 2021 (DOGV núm. 9024, de 19/02/21).

Y de otra, Asociación Profesional Española para la Prevención y Defensa Policial – (en adelante PREDEPOL-ZERO SUICIDIO POLICIAL), asociación sin ánimo de lucro con NIF no G 05462114, domicilio social en Urb. Casquero, calle G, no 58 A, C.P.: 41.703 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el no 619.380, representada por D. Casimiro Villegas Montero, mayor de edad, con nacionalidad española y coordinador-presidente de PREDEPOL-ZERO SUICIDIO POLICIAL como miembro de esta Asociación y con capacidad jurídica para actuar en nombre y representación de la misma con fecha desde su constitución (26/09/2019).

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración,

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.
2. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así





como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.

3. Que PREDEPOL-ZERO SUICIDIO POLICIAL es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es la protección integral de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Españolas, proporcionar los medios adecuados para hacer efectiva tanto la protección preventiva como defensiva de carácter técnico, científico y profesional, ser un instrumento independiente y canalizador de iniciativas, propuestas, programas e informes, así como desarrollar una labor informativa, formativa e investigadora no solo ya en la materia del suicidio policial, sino en todas las ciencias, disciplinas o técnicas que estén vinculadas de forma directa o indirecta con las Ciencias Policiales en general.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, la UMH y PREDEPOL-ZERO SUICIDIO POLICIAL

CONVIENEN

Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

El objeto de este convenio es establecer un marco de actuación para promover la colaboración entre la UMH y PREDEPOL-ZERO SUICIDIO POLICIAL para, por un lado, la difusión de acciones de sensibilización y formación sobre el suicidio en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Españolas y, por otro, la investigación en este campo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME LA UMH

- Dar soporte y difusión a través de la Web y las redes sociales (LinkedIn y Facebook) de la Cátedra de Trabajo, Recursos Humanos y Salud de la UMH y de las entidades que la integran de las acciones de sensibilización social y formación que se desarrollen dentro de PREDEPOL-ZERO SUICIDIO POLICIAL en el campo del suicidio en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Españolas. El responsable del convenio valorará la conveniencia de la difusión de cada actividad.





- Diseño y propuestas de investigación (proyectos, TFG y TFM, presentación de trabajos en congresos de investigación...) conjuntos entre PREDEPOL-ZERO SUICIDIO POLICIAL y el grupo de investigación Salud Ocupacional de la UMH sobre la evaluación de riesgos psicosociales y salud ocupacional de los miembros o afines de la asociación.

TERCERA. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME PREDEPOL-ZERO SUICIDIO POLICIAL

- Sensibilización y Formación en materia de prevención de riesgos laborales y suicidio en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Españolas participando como organizadores y ponentes en conferencias, jornadas y seminarios, etc.
- Colaboración en la recogida de muestra en las investigaciones diseñadas con el Grupo de Investigación Salud Ocupacional de la Universidad Miguel Hernández de Elche (salud-o.umh.es).

CUARTA. CONDICIONES ECONÓMICAS

No procede puesto que no hay obligación por ninguna de las partes implicadas.

QUINTA. RECURSOS

No procede puesto que no hay obligación por ninguna de las partes implicadas.

SEXTA.- COORDINACIÓN, EJECUCIÓN y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente convenio se designará por parte de la UMH como responsable a D. Ángel Solanes Puchol, Director de la Cátedra de Trabajo, Recursos Humanos y Salud y del Grupo de Investigación Salud Ocupacional de la Universidad Miguel Hernández y, por parte PREDEPOL-ZERO SUICIDIO POLICIAL, a D. Elías Cantó Soler, Psicólogo Clínico del Cuerpo Técnico de la Asociación.

SÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma. Tendrá una duración de 4 años (máx. 4 años), pudiendo las partes, en cualquier momento antes





de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con especial sujeción al mismo. Y se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualquier norma y/o reglamento de desarrollo, vigente en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

NOVENA. MODIFICACIONES DEL ACUERDO

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La





resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en sus artículos 4 y 6, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. Por lo que el régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>.

DECIMOTERCERA. JURISDICCIÓN

La UMH y PREDEPOL-ZERO SUICIDIO POLICIAL se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.





Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento electrónicamente.

Por parte de la Universidad Miguel
Hernández de Elche

Por PREDEPOL-ZERO SUICIDIO
POLICIAL

D^a. María José López Sánchez
Vicerrectora de Transferencia e
Intercambio de Conocimiento

*D. Casimiro Villegas Montero
Coordinador-Presidente*

Firmado por VILLEGAS
MONTERO CASIMIRO -
***9755** el día 13/06/2022 con un
certificado emitido por AC FNMT
Usuarios

